

Sanción Nro.: 05803

GV APROBACION ACTA CONSTITUTIVA CONSEJO FEDERAL MEDIO AMBIENTE
DECRETO 2278/90 CREACION COFEMA OBJETIVOS CONSTITUCION COMPOSICION
ASAMBLEA ATRIBUCIONES QUORUM VOTACION SECRETARIA EJECUTIVO
ADMINISTRATIVA -XVI- RECURSOS NATURALES ECOLOGIA MEDIO AMBIENTE

LEY 5.803
MENDOZA, 05 DICIEMBRE 1991
(LEY GENERAL VIGENTE)

B.O. : 28/01/1992
NRO. ARTS.: 0002

TITULO : CONSTITUCION DEL CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (CO.FE.MA.)
SUMARIO : APROBACION-ACTA-CONSTITUTIVA-CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE-
DECRETO 2278/90-CREACION-COFEMA-OBJETIVOS-CONSTITUCION-COMPOSI-
CION-ASAMBLEA-ATRIBUCIONES-QUORUM-VOTACION-SECRETARIA EJECUTIVA-
ADMINISTRATIVA-DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS-

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY :

ARTICULO 1 - APRUEBASE EL ACTA COSTITUTIVA DEL CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA), SUSCRIPTA EL 31 DE AGOSTO DE 1990, EN LA PROVINCIA DE LA RIOJA, RATIFICADO POR EL DECRETO No 2278/90 Y CUYO TEXTO SE TRANSCRIBE A CONTINUACION. (NOTA DE REDACCION: VER TEXTO ANEXO A)

ARTICULO 2 - COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

GIL - MANZITTI - LAFALLA - VERGNIOL

CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE-CREACION.

LAS ALTAS PARTES SIGNATARIAS DECLARAN:

RECONOCIENDO:

QUE LA PRESERVACION Y CONSERVACION DEL AMBIENTE EN EL TERRITORIO DEL PAIS, REQUIERE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA UNA POLITICA COORDINADA Y PARTICIPATIVA, EN VIRTUD DE QUE EL SISTEMA AMBIENTAL ES UNA COMPLEJIDAD QUE TRASCIENDE LAS FRONTERAS POLITICAS-PROVINCIALES.

QUE EL FEDERALISMO ES UN SISTEMA POLITICO DE DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LAS COMPETENCIAS QUE PUEDE RESOLVER CON EFICACIA LA ADMINISTRACION LOCAL DE LOS PROBLEMAS AMBIENTALES.

QUE RESULTA IGUALMENTE APTO PARA GENERAR UNA POLITICA AMBIENTAL DE INTEGRACION ENTRE LAS PROVINCIAS Y EL GOBIERNO FEDERAL.

QUE NOS HALLAMOS FRENTE A UN PROBLEMA DE CARACTER UNIVERSAL QUE CONSTITUYE UNO DE LOS GRANDES DESAFIOS QUE ENFRENTA LA COMUNIDAD INTERNACIONAL.

CONSIDERANDO:

QUE EL AMBIENTE ES UN PATRIMONIO COMUN DE LA SOCIEDAD Y QUE DE SU EQUILIBRIO DEPENDE LA VIDA Y LAS POSIBILIDADES DE DESARROLLO DEL PAIS.

QUE LA COORDINACION ENTRE LOS DISTINTOS NIVELES GUBERNALIZOS SOCIALES SON INDISPENSABLES PARA LA EFICACIA DE LAS ACCIONES AMBIENTALES.

QUE LOS RECURSOS AMBIENTALES DEBEN SER APROVECHADOS DE MANERA QUE SE ASEGURE UNA PRODUCTIVIDAD OPTIMA Y SOSTENIDA, CON EQUILIBRIO E INTEGRIDAD.

QUE LA DIFUSION DE TECNOLOGIAS APROPIADAS PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, LA INFORMACION AMBIENTAL Y LA FORMACION DE UNA CONCIENCIA PUBLICA, SOBRE LA PRESERVACION DEL ENTORNO SON ESENCIALES EN LA FORMULACION DE LA POLITICA AMBIENTAL.

CREACION, OBJETO Y CONSTITUCION

ARTICULO 1 - CREASE EL CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA) COMO ORGANISMO PERMANENTE PARA LA CONCERTACION DE UNA POLITICA AMBIENTAL COORDINA ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS.

ARTICULO 2 - EL COFEMA TENDRA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

1 - FORMULAR UNA POLITICA AMBIENTAL INTEGRAL, TANTO EN LO PREVENTIVO COMO EN LO CORRECTIVO, EN BASE A LOS DIAGNOSTICOS CORRESPONDIENTES TENIENDO EN CONSIDERACION LOCALES, PROVINCIALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.

2 - COORDINAR ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS DE GESTION REGIONALES Y NACIONALES EN EL MEDIO AMBIENTE, PROPICIANDO POLITICAS DE CONCERTACION COMO MODO PERMANENTE DE ACCIONAR, CON TODOS LOS SECTORES DE LA NACION, INVOLUCRADOS EN LA PROBLEMATICA AMBIENTAL.

3 - FORMULAR POLITICAS DE UTILIZACION CONSERVANTE DE LOS RECURSOS DEL MEDIO AMBIENTE.

4 - PROMOVER LA PLANIFICACION DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONOMIA CON EQUIDAD EN ARMONIA CON EL MEDIO AMBIENTE.

5 - DIFUNDIR EL CONCEPTO DE QUE LA RESPONSABILIDAD EN LA PROTECCION Y/O PRESERVACION DEL AMBIENTE DEBE SER COMPARTIDA ENTRE LA COMUNIDAD Y ESTADO.

6 - PROMOVER EL ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA ESTRATEGIA Y GESTION AMBIENTAL EN LA NACION, PROVINCIAS Y MUNICIPIOS.

7 - EXIGIR Y CONTROLAR LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, EN EMPRENDIMIENTOS DE EFECTO INTERJURISDICCIONALES NACIONALES E INTERNACIONALES.

8 - PROPICIAR PROGRAMAS Y ACCIONES DE EDUCACION AMBIENTAL, TANTO EN EL SISTEMA EDUCATIVO FORMAL COMO EN EL INFORMAL, TENDIENTES A LA ELEVACION DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION.

9 - FIJAR Y ACTUALIZAR LOS NIVELES EXIGIDOS DE CALIDAD AMBIENTAL Y REALIZAR ESTUDIOS COMPARATIVOS, PROPICIANDO LA UNIFICACION DE VARIABLES Y METODOLOGIAS PARA EL MONITOREO DE LOS RECURSOS AMBIENTALES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

10 - CONSTITUIR UN BANCO DE DATOS Y PROYECTOS AMBIENTALES.

11 - GESTIONAR EL FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL DE PROYECTOS AMBIENTALES.

ARTICULO 3 - EL COFEMA SERA UNA PERSONA JURIDICA DE DERECHO PUBLICO CONSTITUIDA POR LOS ESTADOS QUE LO RATIFIQUEN, EL GOBIERNO FEDERAL Y LAS PROVINCIAS QUE ADHIEREN CON POSTERIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 4 - LOS ESTADOS PARTES SE OBLIGAN A ADOPTAR A TRAVES DEL PODER QUE CORRESPONDA LAS REGLAMENTACIONES O NORMAS GENERALES QUE RESUELVA LA ASAMBLEA CUANDO SE EXPIDA EN FORMA DE RESOLUCION.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O DE DENEGATORIA EXPRESA, EXPRESA LA ASAMBLEA EN LA REUNION ORDINARIA INMEDIATA, CONSIDERARA LAS ALTERNATIVAS DE ADECUACION AL REGIMEN GENERAL QUE PRESENTARE EL ESTADO MIEMBRO O LA SECRETARIA EJECUTIVA.

COMPOSICION DEL COFEMA

ARTICULO 5 - EL COFEMA ESTARA COMPUESTO POR LA ASAMBLEA, LA SECRETARIA EJECUTIVA Y LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA.

DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 6 - LA ASAMBLEA ES EL ORGANO SUPERIOR DEL CONSEJO CON FACULTAD DE DECISION Y COMO TAL, ES LA ENCARGADA DE FIJAR LA POLITICA GENERAL Y LA ACCION QUE ESTE DEBE SEGUIR.

ESTARA INTEGRADA POR UN MINISTRO O FUNCIONARIO REPRESENTANTE TITULAR O POR SU SUPLENTE, DESIGNADOS EXPRESAMENTE POR EL PODER O DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LOS ESTADOS MIEMBROS.

ARTICULO 7 - LA ASAMBLEA ELEGIRA ENTRE SUS MIEMBROS PRESENTES POR UNA MAYORIA DE DOS TERCIOS DE VOTOS, UN PRESIDENTE QUE DURARA EN SUS FUNCIONES HASTA LA SESION DE LA PROXIMA ASAMBLEA ORDINARIA.

ARTICULO 8 - LAS ASAMBLEAS SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE REUNIRAN DOS VECES AL AÑO EN EL LUGAR Y FECHA QUE INDIQUE LA ASAMBLEA ANTERIOR. LAS EXTRAORDINARIAS SE CONVOCARAN A PEDIDO DE UNA TERCERA PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO O POR LA SECRETARIA EJECUTIVA.

ARTICULO 9 - LA ASAMBLEA SE EXPEDIRA EN FORMA DE:

A) RECOMENDACION: DETERMINACION QUE NO TENDRA EFECTO VINCULANTE PARA LOS MIEMBROS.

B) RESOLUCION: DECISION CON EFECTO VINCULANTE PARA LOS ESTADOS MIEMBROS.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 10 - SERAN ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA:

A) DICTAR EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

B) ESTABLECER Y ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS Y NORMAS GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 2o.

C) PROPONER LOS APORTES QUE DEBERAN REALIZAR LOS ESTADOS MIEMBROS PARA EL SOSTENIMIENTO DEL ORGANISMO.

D) APROBAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DEL CONSEJO QUE DEBERA PRESENTAR

LA SECRETARIA EJECUTIVA.

E) DICTAR LAS NORMAS PARA LA DESIGANCION DEL PERSONAL.

F) CREAR LAS COMISIONES Y CONSEJOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

G) APROBAR ANULAMENTE, UN INFORME AMBIENTAL ELABORADO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA Y QUE SERA DIFUNDIDA EN LOS ESTADOS MIEMBROS.

H) EVALUAR LA GESTION DE LA SECRETARIA EJECUTIVA.

QUORUM Y VOTACION

ARTICULO 11 - LA ASAMBLEA DEBERA SESIONAR CON UN QUORUM FORMADO POR LA MITAD DE LOS MIEMBROS EL CONSEJO.

ARTICULO 12 - CADA MIEMBRO DE LA ASAMBLEA TENDRA DERECHO A UN VOTO.

ARTICULO 13 - LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA SERAN TOMADAS POR UN VOTO DE LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS PRESENTES, SALVO CUANDO SE ESTIPULE OTRA MAYORIA SUPERIOR.

DE LA SECRETARIA EJECUTIVA

ARTICULO 14 - LA SECRETARIA EJECUTIVA PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, SERA EL ORGANO EJECUTIVO Y DE CONTROL. EXPEDIRA LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA. ASIMISMO EVALUARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS RESOLUCIONES INDICANDO EN EL INFORME PERTINENTE, QUE ELEVARA A LA ASAMBLEA ORDINARIA LA DIFICULTADES Y ALTERNATIVA QUE CREA OPORTUNAS.

ARTICULO 15 - LA SECRETARIA EJECUTIVA ESTARA FORMADA POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS REGIONES EN QUE LA ASAMBLEA RESUELVA DIVIDIR EL PAIS. LA REPRESENTACION SERA ANUAL Y ROTATIVA ENTRE LOS MIEMBROS QUE CONFORMEN CADA REGION.

ARTICULO 16 - LA SECRETARIA EJECUTIVA COMUNICARA FEHACIENTEMENTE LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA, CON UNA ANTELACION DE NO MENOS DE DIEZ DIAS Y DEBIENDO, INCLUIRSE EL ORDEN DEL DIA DE LA MISMA.

ARTICULO 17 - LA SECRETARIA EJECUTIVA PROMOVERA LA CONCERTACION DE ACUERDOS ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS, A FIN DE INTEGRAR LAS JURISDICCIONES.

DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ARTICULO 18 - LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA SERA DESIGNADA ORDENADA POR LA ASAMBLEA ORDINARIA.

ARTICULO 19 - SUS FUNCIONES SERAN LA GESTION ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 20 - EL PRESENTE ACUERDO SERA RATIFICADO POR LOS MIEMBROS DE CONFORMIDAD CON SUS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS LEGALES. NO SE ADQUIRIRA LA CALIDAD DE MIEMBROS HASTA QUE ESE PROCEDIMIENTO SE HALLE CONCLUIDO.

ARTICULO 21 - LA RATIFICACION Y LAS ADHESIONES POSTERIORES DEBERAN CONTENER LA ACEPTACION O RECHAZO LISO Y LLANO DEL MISMO SIN INTRODUCIR MODIFICACIONES.

ARTICULO 22 - LAS RATIFICACIONES Y ADHESIONES SERAN ENTREGADAS A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA, LA CUAL NOTIFICARA SU RECEPCION A TODOS LOS MIEMBROS.

ARTICULO 23 - LA SEDE DEL COFEMA ESTARA CONSTITUIDA EN LA JURISDICCION QUE REPRESENTA EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.

ARTICULO 24 - PARA LA MODIFICACION DE LA PRESENTE ACTA SE REQUERIRA EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS.

ARTICULO 25 - EL PRESENTE ACUERDO PODRA SER DENUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL COFEMA CON UN AVISO PREVIO DE 90 DIAS Y SERA COMUNICADO EN FORMA FEHACIENTE AL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, QUEDANDO EXCLUIDO DESDE ENTONCES, DE LOS ALCANCES DEL MISMO.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 26 - LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA CORRESPONDERA HASTA SU CONSTITUCION DEFINITIVA AL REPRESENTANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA.

ARTICULO 27 - EL COFEMA COMENZARA A FUNCIONAR A LOS NOVENTA DIAS CORRIDOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA ASAMBLEA CONTITUTIVA, SIEMPRE QUE DURANTE ESE LAPSO HAYA SIDO RATIFICADO ESTE ACUERDO, O HAYAN ADHERIDO, AL MENOS SIETE JURISDICCIONES, O DESPUES DE ESA FECHA, AL ESTE DE MIEMBROS SE ALCANZARE.

ARTICULO 28 - LOS FIRMANTES DE LA PRESENTE ACTA, QUIENES ACTUAN AD-REFERNDUM DE LOS PODERES PROVINCIALES, REPRESENTAN A LAS SIGUIENTES JURISDICCIONES: BUENOS AIRES- CATAMARCA- CORDOBA- FORMOSA- LA RIOJA-MENDOZA- MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES- NEUQUEN- SALTA-SAN JUAN- SANTA FE- TUCUMAN.

-DRA. CRISTINA MAIZTEGUI, ASESORA DE LA COMISION INTERMINISTERIAL DE POLITICA AMBIENTAL- ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO- PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

-ARQ. JULIA MERCEDES CORPACCI, DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE PROVINCIA DE CATAMARCA.

-ING. DANIEL ESTERAS DI GUSTO, SUBSECRETARIO DE GESTION AMBIENTAL PROVINCIA DE CORDOBA.

-SR. EMILIO EDUARDO DIAZ, SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y ECOLOGIA- PROVINCIA DE FORMOSA.

-ARQ. MAURO NICOLAS BAZAN, DIRECTOR GENERAL DE GESTION AMBIENTAL PROVINCIA DE LA RIOJA.

-ARQ. RICARDO JILEK, DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE-PROVINCIA DE MENDOZA.

-LIC. ALBERTO MORAN, SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE-MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

-LIC. JANETTE S. DE YANKELEVICH, DIRECTORA GENERAL DE GESTION AMBIENTAL-PROVINCIA DE NEUQUEN.

-ARQ. SERGIO PEROTTA, MIEMBRO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE- PROVINCIA DE SALTA.

-LIC. FEDERICO OZOLLO, ASESOR MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA- PROVINCIA DE SAN JUAN.

-ING. JORGE ALBERTO HAMMERLY, DIRECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - PROVINCIA DE SANTA FE.

-ING. JULIO OSCAR GRAIEB, DIRECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL PROVINCIA DE TUCUMAN.